

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM), “PC 06/07 REV. 1, INSTRUCCIÓN IS-11, SOBRE LICENCIAS DE PERSONAL”. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO (RF) “PC 01/07 REV. 1 CAMBIOS DERIVADOS DE LA INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD IS-11 SOBRE LICENCIAS DEL PERSONAL DE OPERACIÓN” Y “PC 01/08, REV. 0 CAMBIOS DERIVADOS DE LA INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD IS-12 SOBRE CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL SIN LICENCIA” DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES.

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. **Solicitante:** Central Nuclear de Cofrentes

1.2. **Asunto:** Solicitud de autorización de la modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM), “PC 06/07 Rev. 1, Instrucción IS-11 de 21 de febrero de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre licencias del personal de operación de centrales nucleares”.

Solicitud de autorización de la modificación del Reglamento de Funcionamiento (RF) “PC 01/07, Rev. 1, Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-11 sobre licencias del personal de operación”.

Solicitud de autorización de la modificación del Reglamento de Funcionamiento (RF) “PC 01/08, Rev. 0 Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-12 sobre cualificación y formación del personal sin licencia”.

1.3. **Documentos aportados por el Solicitante:**

- Solicitud de cambios a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, enviada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), recibida en el CSN, en su registro telemático, con número de registro de entrada 41569, con fecha 9 de diciembre de 2008.

La solicitud contiene como anexo la propuesta de cambio “PC 06/07. Rev. 1 Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-11 sobre licencias del personal de operación”.

Esta solicitud sustituye a la recibida en el CSN por registro telemático el 25 de septiembre de 2007 con número de registro 41048 y que contenía la propuesta de cambio de las ETFM PC 06/07, Rev. 0.

- Solicitud de cambios al Reglamento de Funcionamiento, enviada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), recibida en el CSN, en su registro telemático, con número de registro de entrada 41570, con fecha 9 de diciembre de 2008.

La solicitud contiene como anexo la propia propuesta de cambio “PC 01/07, Rev. 1, Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-11 sobre licencias del personal de operación”.

Esta solicitud sustituye a la recibida en el CSN por registro telemático el 25 de septiembre de 2007 con número de registro 41048 y que contenía la propuesta de cambio al RF PC 01/07, Rev. 0.

- Solicitud de cambios al Reglamento de Funcionamiento, enviada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), y recibida en el CSN, en su registro telemático, con número de registro de entrada 40375, con fecha 28 de marzo de 2008.

La solicitud contiene como anexo la propia propuesta de cambio “PC 01/08, Rev. 0, Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-12 sobre cualificación y formación del personal sin licencia”.

1.4. Documentos de licencia afectados:

- Las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (DOE 01) en rev. 14.
- El Reglamento de Funcionamiento (DOE 02) en rev. 15.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Razones, Descripción y Antecedentes de la solicitud.

El 26 de abril de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Instrucción IS-11, de 21 de febrero de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares. En dicha instrucción se establecían seis meses, desde la publicación en el BOE, para que el titular adecuara sus prácticas y procedimientos a lo recogido en ella. Del análisis de sus prácticas y procedimientos para implantar esta Instrucción, el titular identificó la necesidad de modificar las Especificaciones Técnicas Mejoradas (ETFM) en el capítulo de normas administrativas, así como el Reglamento de Funcionamiento (RF) en las funciones identificadas en el departamento de producción además del capítulo de cualificación, formación, entrenamiento y reentrenamiento del personal técnico. Como consecuencia, el titular emitió una solicitud de cambio para cada documento de explotación dentro de los plazos establecidos (número de registro telemático de entrada 41048 de 25 de septiembre de 2007 e incluye la revisión 0 de la Propuesta de cambio a las ETFM PC 06/07 y La propuesta de cambio al RF PC 01/07).

De la evaluación de las solicitudes en revisión 0 y discusiones posteriores con el titular, se desprende la necesidad de modificaciones a las propuestas iniciales, por lo que el titular ha presentado sendas revisiones 1 de ambas propuestas de cambio. El 9 de diciembre de 2008 con número de registro telemático de entrada en el CSN 41569, el MITYC remitió al CSN la solicitud de autorización para modificación del cambio a las ETFM PC 06/07, Rev. 1, “Instrucción IS-11 de 21 de febrero de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre licencias del personal de operación de centrales nucleares” y con número de registro telemático de entrada en el CSN 41570, el MITYC remitió al CSN la solicitud de autorización para modificación del cambio al RF PC 01/07, Rev. 1, “Cambios derivados de la Instrucción IS-11 sobre licencias del personal de operación”.

Por otro lado, el 11 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Instrucción IS-12, de 28 de febrero de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se definen los requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares. En este caso, la instrucción establecía doce meses, desde la

publicación en el BOE, para que el titular adecuara sus prácticas y procedimientos a lo recogido en ella. Del análisis de sus prácticas y procedimientos para implantar esta instrucción, el titular identificó la necesidad de modificar el Reglamento de Funcionamiento (RF) en el capítulo de cualificación, formación, entrenamiento y reentrenamiento del personal técnico. El 28 de marzo de 2008 con número de registro telemático de entrada en el CSN 40375, el MITYC remitió al CSN la solicitud de autorización para modificación del cambio al RF PC 01/08, Rev. 0 “Cambios derivados de la Instrucción IS-12 sobre cualificación y formación del personal sin licencia”.

En esta propuesta se incluyen las solicitudes de aprobación de los cambios a la ETFM derivados de la aplicación de la Instrucción IS-11, y los cambios al RF derivados de la aplicación de las instrucciones IS-11 e IS-12.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/IEV/AEOF/GENER/0806/520, Evaluación de la implantación de la IS-11 en la documentación oficial de explotación de las centrales nucleares españolas.
- CSN/IEV/AEOF/COF/0901/913, Evaluación de la implantación de la IS-11 en la documentación oficial de explotación de la central nuclear de Cofrentes.
- CSN/IEV/APFU/COF/0803/888, Evaluación de los cambios organizativos descritos en la propuesta de cambio de la revisión 15 del Reglamento de Funcionamiento de la C. N. Cofrentes.
- CSN/IEV/AEOF/GENER/0806/519, Evaluación de la implantación de la IS-12 en la documentación oficial de explotación de las centrales nucleares españolas.
- CSN/NET/APFU/COF/0807/233, Evaluación de la propuesta de cambio del Reglamento de Funcionamiento de la C. N. Cofrentes derivado de la instrucción IS-12.

3.2. Resumen de la evaluación

A continuación se resume la evaluación de las solicitudes presentadas por el titular en relación con las Instrucciones del CSN IS-11 e IS-12 objeto de la presente propuesta de dictamen técnico.

3.2.1 Evaluación de las solicitudes de cambios en los documentos oficiales de explotación debidos a la implantación de la Instrucción IS-11.

La implantación de la Instrucción IS-11 del CSN requiere, necesariamente, la incorporación a las prácticas y procedimientos de la central las nuevas directrices de la Instrucción, como consecuencia de ello el titular ha visto la necesidad de proceder a la modificación de: la sección 5.0 Normas Administrativas de las ETFM, al capítulo del RF 2 para las funciones identificadas en el departamento de producción y al capítulo 3, también del RF, en los apartados de cualificación, formación, entrenamiento y reentrenamiento del personal técnico.

- **Evaluación de la propuesta PC 06/07 a las ETFM**

Las modificaciones incluidas en la ETFM y recogidas en la PC 06/07 en revisión 0 incluían cambios en la sección 5.0, en concreto en los apartados: 5.2.2 donde se describe la composición mínima del

turno, apartado 5.2.3 donde se describe la licencia necesaria para supervisar las alteraciones del núcleo, el apartado 5.3 donde se corrige el título, 5.3.1 sobre la cualificación de operadores y supervisores y 5.4.1 entrenamiento en los que se hace referencia a la IS-11 de manera explícita.

El objeto de la evaluación realizada ha sido verificar la adecuada traslación de los requisitos exigidos en la Instrucción a las ETFM de la central, en concreto, la evaluación puso mayor énfasis en los siguientes aspectos del apartado *Segundo. Licencias del personal de operación* de la IS:

- *“El personal que dirija la operación de una central nuclear, entendiéndose por operación toda maniobra que afecte a la reactividad, al nivel de potencia del reactor, a la integridad de las barreras frente a la liberación de material radiactivo o a los sistemas encargados de asegurar las mismas, y el que opere desde sala de control o desde los paneles de parada remota bajo la dirección de un supervisor, deberá estar provisto de una licencia específica concedida por el CSN”.*
- *“Las alteraciones del núcleo y el movimiento del combustible, incluyendo la carga y descarga del combustible y su transferencia, necesitarán supervisión por una persona con Licencia, que no tendrá asignadas otras tareas distintas a la supervisión de dichas actividades”.*
- *“El supervisor en servicio no podrá ausentarse de la CN. El operador de servicio no podrá abandonar la sala de control sin la autorización del supervisor, y sin que sea sustituido por otro operador o excepcionalmente por el propio supervisor de forma temporal después de haber iniciado la acción inmediata correspondiente para mantener la composición del equipo de turno.”.*

Como resultado de la evaluación se encontró que no se había incorporado adecuadamente los siguientes aspectos:

- No se indicaba que el operador, que debe estar siempre en Sala de Control, debe poseer una licencia sin restricciones al puesto de operador de reactor. Aunque actualmente todos los operadores de Cofrentes poseen licencias de operador sin restricciones, el titular no ha renunciado a tal posibilidad ni recoge en ningún documento oficial de explotación lo contrario, por lo que se consideró necesario recoger en la ETFM que operador que esté siempre en sala de control posea licencia sin restricciones al puesto de operador de reactor.
- En el apartado 5.2. Organización no se habían recogido todos los aspectos del contenido del párrafo evaluado en este punto.
- Asimismo, se incluyeron en la discusión otros aspectos del contenido que, si bien no constituían un incumplimiento con la Instrucción, se añadieron con objeto de homogenizar las especificaciones de las centrales en estos apartados.

El titular ha presentado una nueva solicitud de autorización, recibida en el CSN el 9 de diciembre de 2008, con número de registro telemático de entrada en el CSN 41569, para modificación de las ETFM en cuyo anexo se recoge una nueva revisión de la propuesta de cambios a las ETFM (PC 06/07 en revisión 1) que cumple con los requisitos exigidos para la IS-11.

- **Evaluación de la propuesta PC 01/07 al RF**

Las modificaciones incluidas en el RF recogidas en la PC 01/07 en revisión 0 incorporaban, en líneas generales, cambios en el índice al reorganizarse el contenido de los subtítulos del apartado 3.2 “Formación, entrenamiento, y reentrenamiento del personal técnico”; cambios en el apartado 2.2.1.1 “Departamento de producción”, donde se adecuan las funciones y el texto a la Instrucción; cambios al apartado 3.1 “Cualificación” para hacer referencia a la Instrucción y capítulo 3.2 que se ve

modificado, en su contenido, de manera sustancial al recoger las líneas generales, además de otros cambios relacionados con la formación y el reentrenamiento del personal con licencia.

La evaluación de la solicitud de cambio al RF ha sido realizada desde dos puntos de vista, por un lado desde el punto de vista de factores humanos y organizativos analizando tanto el posible impacto del cambio en la estructura organizativa descrita en la revisión 15 del RF, como los procesos establecidos por el titular para garantizar que los posibles cambios organizativos a implantar no tengan una incidencia negativa sobre la explotación segura de la central. De la revisión de la documentación presentada la evaluación concluye que el cambio propuesto por el titular no conlleva eliminación ni redistribución de funciones existentes, cambios en la dotación de personal, ni tampoco cambios en la estructura organizativa, asimismo en lo que se refiere a la gestión de los cambios organizativos se considera que la propuesta presentada y el análisis del cambio realizado por el titular son adecuados, ya que la naturaleza del cambio propuesto no requiere consideraciones adicionales a las realizadas por el titular.

El otro punto de vista de la evaluación ha sido la verificación de la adecuada traslación de los requisitos de la IS-11 al RF, para ello se ha analizado el contenido de los cambios propuestos haciendo un análisis de los siguientes elementos de la IS-11:

- Las obligaciones y facultades del personal con licencia deberán ser consistentes con lo establecido en el apartado Segundo. “Licencias del personal de operación”.
- A efectos de cualificación, formación y entrenamiento del personal con licencia, se deberá cumplir con los requisitos de la IS-11.
- El titular debe poseer programas de formación y entrenamiento, inicial y continuo, cuyas líneas generales constarán en el Reglamento de Funcionamiento.

De la evaluación realizada se concluyó que el titular no había incorporado de forma adecuada los siguientes puntos:

- En el Reglamento de Funcionamiento no se recogían todas las obligaciones y facultades del personal de operación con licencia recogidas en la IS-11.
- En el Reglamento no se recogían las líneas generales de los programas de formación, tal y como establece la propia IS-11, de manera que estos sean consistentes con lo recogido en los Anexos de la instrucción.

El titular ha presentado una nueva solicitud de autorización, recibida en el CSN el 9 de diciembre de 2008 con número de registro telemático de entrada en el CSN 41570, para la modificación del Reglamento de funcionamiento en cuyo anexo se recoge la nueva revisión de la propuesta de modificación (PC 01/07 en revisión 1) que cumple con todos los requisitos exigidos por la IS-11.

3.2.2 Evaluación de las solicitudes de cambios en los documentos oficiales de explotación debidos a la implantación de la Instrucción IS-12.

Las modificaciones incluidas en el RF recogidas en la PC 01/08 en revisión 0 incorporan, cambios en los apartados 3.1 “Cualificación” y 3.2 “Formación, entrenamiento, y reentrenamiento del personal técnico” en los que se incluyen las nuevas referencias a la Instrucción IS 12 para el personal sin licencia de la central.

De la misma manera que en el caso anterior la evaluación ha sido realizada desde dos puntos de vista, por un lado desde el punto de vista de factores humanos y organizativos analizando tanto el posible impacto del cambio en la estructura organizativa descrita en la revisión 15 del RF, como los procesos establecidos por el titular para garantizar que los posibles cambios organizativos a implantar no tengan una incidencia negativa sobre la explotación segura de la central. De la revisión de la documentación presentada el evaluador concluye que la modificación del RF es aceptable.

Por otro lado se ha verificado la incorporación adecuada de los requisitos de la IS-12 en la propuesta de modificación. De la revisión de la documentación presentada se ha concluido, asimismo, que la solicitud es aceptable.

3.3. Modificaciones

El cambio solicitado o las implicaciones asociadas a su implantación suponen:

- Modificación del impacto radiológico de los trabajadores: **No**
- Modificación física: **No**
- Modificación de Bases de diseño / Análisis de accidentes / Bases de licencia: **No.**

3.4. Hallazgos: No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la solicitud de modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de CNC según la propuesta PC 06/07, Rev. 1. La revisión constituye la revisión 19 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de CNC junto con la modificación propuesta en la referencia CSN/PDT/CNCOF/COF/0901/159.

Se consideran aceptables las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de CNC, según las propuestas PC 01/07, rev. 1 y PC 01/08, rev. 0. Dicha revisión constituye la revisión 16 del Reglamento de Funcionamiento.

Enumeración de las Conclusiones:

- 4.1. Aceptación de lo solicitado: SÍ**
- 4.2. Requerimientos del CSN: NO**
- 4.3. Recomendaciones del CSN: NO**
- 4.4. Compromisos del Titular: NO**
- 4.5. Hallazgos: No**

ANEXO:

- Escrito: CNCOF/MITC/09/01
- Escrito: CNCOF/MITC/09/02